

Al contestar refiérase

al oficio No. **18998**

07 de noviembre, 2024

DFOE-LOC-1640

Señor
José Yorjani Rosales Contreras
Secretario
secretariaconcejo@santacruz.go.cr

Señor
Jorge Arturo Alfaro Orias
Alcalde Municipal
alcaldiamunisantacruz@gmail.com
alcaldia@santacruz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Santa Cruz.

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-3845-2024 del 30 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024¹ de la Municipalidad de Santa Cruz, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles, Servicios de saneamiento ambiental, Alquiler de terrenos milla marítima, Patentes Municipales, y Recursos de vigencias anteriores del Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales. Asimismo, incorpora la disminución de los ingresos de Impuestos específicos sobre la construcción, Multas varias e Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto.

¹ Según registro en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) corresponde al Presupuesto Extraordinario 2-2024; no obstante la Administración Municipal lo incorpora como el Presupuesto Extraordinario 3-2024. Lo anterior, por las razones expuestas en el oficio DAM-3845-2024 del 30 de setiembre de 2024.

DFOE-LOC-1640

2

07 de noviembre, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º. 39-2024, celebrada el 26 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP²).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió³.

Además, se aclara que, de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los acápites 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ La información "NI 9787-2024 Oficio 29-2024 Certificación del superávit específico extraordinario 1-2024", "NI 9787-2024 Proyectos asociaciones", "NI 9787-2024 RATIFICACION ACTA ORD 26-2024", "NI 9787-2024 OFICIO LVDRH-033-2024 ANEXO SALARIO ALCALDE-VICEALCALDESA", "NI 9787-2024 SALARIO ALCALDE Y VICEALCALDESA PRESUPUESTO EXT-01-2024" "NI 9787-2024 SPS-TEM-2024-075 DISMINUCIÓN 8114-9329 2024" y "NI 14289-2024 MB-UPLA-0074-2024 RESPUESTA A CGR PRES EXTRA 01-2024 anexo" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis de este documento presupuestario.

DFOE-LOC-1640

3

07 de noviembre, 2024

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) El ingreso por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (Ley n.º 7729), por un monto de ¢186,1 millones, Servicios de saneamiento ambiental, por la suma de ¢54,4 millones, Alquiler de terrenos milla marítima por un monto de ¢32,5 millones, y Patentes Municipales por la suma de ¢120.7 millones, con base en las proyecciones y justificaciones presentadas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes a Superávit libre por un monto de ¢1.137,6 millones y Superávit específico por la suma de ¢113,4 millones, con fundamento en la Liquidación presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 37-2024 del 12 de setiembre de 2024.

c) La disminución de los ingresos por concepto de Impuestos específicos sobre la construcción por el monto de ¢195,0 millones, Multas varias por la suma de ¢29,6 millones y de Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto por el monto de ¢20,9 millones, con base en las proyecciones y justificaciones presentadas.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.890,2 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1640

4

07 de noviembre, 2024

2.2 Se imprueba

a) La suma de ¢58,6 millones por concepto del Impuesto sobre los trasposos de bienes inmuebles y su aplicación en gastos, en virtud de que las justificaciones aportadas por la municipalidad no permiten establecer razonablemente la factibilidad de la recaudación de esos recursos, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y en el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) La aplicación del contenido presupuestario de gastos en el Programa I Administración General por un monto de ¢137,6 millones, los cuales son financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por cuanto excede el 10% de límite de gastos administrativos del monto total que le corresponde a esa Municipalidad, por este tributo, con lo cual se inobserva lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, n.º 7509 y sus reformas, incumpliendo el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública y el principio de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP.

c) El contenido presupuestario por la suma de ¢38,7 millones, previsto en el Programa II - Servicios comunales, subpartidas " 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por ¢20,0 millones, y 2.02.03--Alimentos y bebidas por ¢18,7 millones.

Lo anterior, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

La suma resultante de la improbación del gasto, contenida en los apartados b) y c) anteriores, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

DFOE-LOC-1640

5

07 de noviembre, 2024

2.3 Se excluye

a) La suma de $\text{C}\$53,2$ millones del ingreso considerado en el Superávit Libre; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por esa Municipalidad, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Tal movimiento resulta improcedente, por cuanto las sumas que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico, no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, artículo 5, incisos a) y e) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación y exclusión indicados en los puntos 2.2 y 2.3, anteriores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1640

6

07 de noviembre, 2024

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Santa Cruz, por la suma de ₡1.890,2 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024006796

Ni: 21.27, 22556, 22578, 22671, 23875

G: 2024004135

⁴ Monto exacto ₡1.890.298.915,14. Incluye un aumento de ingresos por ₡1.644.736.361,75 y un rebajo de ingresos de ₡245.562.553,39.